



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de tolú-Sucre, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2022-00098-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

APODERADO: JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN

DEMANDADA: JAIRO LUIS CABALLERO BARRIOS

Asunto: Auto que libra mandamiento de pago

La entidad BANCOLOMBIA S.A actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva, en contra de los señores **JAIRO LUIS CABALLERO BARRIOS Y BYRON OSPINA MUÑOZ** identificados con C.C N.º 11.165.967, quien aporta con la presente demanda, un pagaré N° 5070085215 con fecha de suscripción 12 de Mayo de 2021 del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P., 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en contra de los señores **JAIRO LUIS CABALLERO BARRIOS** identificados con CC N° 11.165.967 y a favor de la entidad **BANCOLOMBIA S.A** identificada con C.C Nit 890.903.938-8, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VENTISIETE PESOS MCTE (\$28.797.727,00)** por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la súper intendencia financiera, desde el 13 de junio de 2022 contenida en el pagaré N° 5070085612, hasta que se verifique el pago total de la obligación, Más las costas y agencias en derecho que se causen dentro del proceso.

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.444.432 y T.P. N° 241.426 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante.

SEXTO: Téngase como dependientes judicial dentro del proceso de la referencia a: MARIANA SANCHEZ GUTIERREZ identificada con C.C N° 1.152.222.051 y VALENTINA SERNA VANEGAS identificada con C.C N° 1.000.193.452, con las facultades de examinar, suministren datos del proceso, y retiro de oficios, despachos comisorios, avisos, al igual que copias simples o autenticas de todos los documentos que se requieran retirar de la demanda .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f1a96f591829bcea2963d9c86f1650ed4e65e1fe17a74a2f65a37474639a9e**

Documento generado en 16/11/2022 05:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>